



dura, aprobado por Decreto 117/2009, de 29 de mayo (DOE n.º 106, de 4 de junio), en relación con el art. 70.2. del mismo Reglamento.

- Tipificación: Infracción muy grave.
- Propuesta de sanción: 300 euros (Trescientos euros).
- Instructor: César Herrera Sánchez.
- Plazo para presentar alegaciones. Díez días hábiles a partir del siguiente a la publicación.
- Fecha de la propuesta de resolución: 11 de junio de 2014.

• • •

*ANUNCIO de 8 de julio de 2014 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el tercer trimestre natural del año 2014 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. (2014082530)*

En virtud de lo establecido en el artículo 5, apartados 2 y 3, del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el tercer trimestre natural del año 2014 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 0,077 %, correspondiente al tipo aplicado durante el trimestre anterior, puesto que de la aplicación de lo dispuesto en el citado artículo resulta un tipo de interés negativo, por lo que no se procederá a la revisión trimestral del mismo.

Mérida, a 8 de julio de 2014. La Secretaria General, MARÍA JOSÉ RUBIO CORTÉS.

• • •

*ANUNCIO de 14 de julio de 2014 de consulta pública por el que se da publicidad al Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. (2014082590)*

Para dar cumplimiento al Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; a la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente; a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio am-